

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR DOS CONSEJERAS/OS CIUDADANAS/OS, ELEGIR O REELEGIR DOS CONSEJERAS/OS CIUDADANAS/OS Y ELEGIR O REELEGIR UNA/UN CONSEJERA/O CIUDADANA/O DE EXTRACCIÓN INDÍGENA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR DOS CONSEJERAS/OS CIUDADANAS/OS, ELEGIR O REELEGIR DOS CONSEJERAS/OS CIUDADANAS/OS Y ELEGIR O REELEGIR UNA/UN CONSEJERA/O CIUDADANA/O DE EXTRACCIÓN INDÍGENA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para elegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os, elegir o reelegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os y elegir o reelegir una/un Consejera/o Ciudadana/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la "LXII" Legislatura encomienda a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el proceso establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os, elegir o reelegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os y elegir o reelegir una/un Consejera/o Ciudadana/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, realizando una consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados, que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos.

Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, propondrá las ternas de candidatas y candidatos para que la Legislatura determine lo procedente. En consecuencia, la "LXII" Legislatura emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura elegirá dos Consejeras/os Ciudadanas/os, elegirá o reelegirá dos Consejeras/os Ciudadanas/os y elegir o reelegir una/un Consejera/o Ciudadana/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, mediante la presente convocatoria que tiene como fin substanciar un proceso de consulta pública que será transparente, de máxima publicidad y se apegará a los términos y condiciones que determina la ley.

SEGUNDO.- Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna en términos de la presente, ante la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la "LXII" Legislatura, los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y que a saber son:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el territorio del Estado de México no menor de tres años anteriores al día de su designación;

III. Acreditar su labor en la promoción, defensa, estudio o difusión de los derechos humanos dentro de la entidad;

IV. No estar condenado mediante sentencia por los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, por incumplimiento de obligaciones, violencia familiar, así como por delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, que amerite pena privativa de la libertad.

A efecto de acreditar lo señalado en los requisitos previstos en la normatividad, las personas aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

I. Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral en copia legible, de preferencia ampliada al 200% y en original para su cotejo.

IV. Constancia de residencia en la entidad no menor de tres años anteriores al día de su designación, que podrá acreditarse con manifestación bajo protesta de decir verdad sobre su residencia.

V. Curriculum Vitae firmado autógrafamente por la persona aspirante, en el que se señale su experiencia laboral, formación académica; especialización en derechos humanos; experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; y, en su caso, publicaciones en materias relacionadas con los derechos humanos;

VI. Copia certificada de los documentos con los que acredite su título(s) o grado(s) académico(s);

VII. Informe de no antecedentes penales, expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores a la fecha de su presentación.

VIII. En el caso de las y los aspirantes de extracción indígena, presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que indique que pertenece a una comunidad indígena, especificando su denominación.

Además, la persona aspirante deberá presentar la documentación siguiente:

1. Carta firmada de manera autógrafa en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como su aceptación y conformidad con las bases, procedimientos y deliberaciones del proceso.

2. Carta de exposición de motivos firmada por la persona aspirante y descripción de las razones que justifican su idoneidad, con una extensión no mayor a tres cuartillas.

3. Documento impreso con la propuesta de programa de trabajo con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño número 12 e interlineado 1.5;

4. Escrito de consentimiento para el tratamiento de datos personales, así como Aviso de Privacidad relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria. Ambos documentos deberán descargarse de la página <https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad> y deberán ser entregados debidamente firmados por la o el aspirante.

Toda la documentación deberá presentarse impresa en una sola cara, en formato tamaño carta, en hojas sueltas dentro de un folder; no se aceptarán hojas perforadas, con divisores, clips, broches ni encuadernados.

Ante la falta de algún documento referido o su presentación se dé fuera de tiempo y/o forma distinta a la establecida en el presente proceso, se tendrá por no presentada la solicitud.

TERCERO.- En el caso de que las personas Consejeras Ciudadanas, cuyo período concluye el 24 de marzo de 2025, decidan participar en el proceso, en términos de lo establecido en el quinto párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de su derecho a ser consideradas para un segundo período, podrán registrarse formalmente en los plazos y términos establecidos en el presente proceso, y comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos.

CUARTO.- Las y los aspirantes harán llegar la documentación correspondiente del 24 al 28 de marzo del 2025, en horario de 10:00 a las 17:00 horas, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, ubicada en el recinto del Poder Legislativo, con domicilio en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que contienen, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad del presente procedimiento, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del enlace:

<https://legislacion.legislativeedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>

Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos archivísticos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- Las y los aspirantes serán convocados a entrevista por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para que se presenten y hagan una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, den respuesta a preguntas que se les podrán formular.

SEXTO.- Las entrevistas de las y los aspirantes se llevarán a cabo del 31 de marzo al 02 de abril, conforme al cronograma que al efecto establezca la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México. Lo anterior será notificado a cada uno de los aspirantes a través del correo electrónico que hubiesen registrado como medio de contacto.

Las personas comparecientes que por alguna razón no se presenten a su entrevista, no serán considerados en el proceso de elección o, en su caso, reelección.

En su caso, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos determinará si las entrevistas se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

SÉPTIMO.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos remitirá un informe a la Junta de Coordinación Política, la cual con base en la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, realizará una evaluación integral de las personas aspirantes y hará llegar el acuerdo correspondiente a la Comisión Legislativa, la cual integrará el dictamen, y formulará las propuestas de ternas para los cargos, sometiéndola a la consideración de la Legislatura.

OCTAVO.- El presente acuerdo será publicado el veinte de marzo de 2025, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

NOVENO.- Cualquier controversia relacionada con el presente proceso será resuelta por la Junta de Coordinación Política y la determinación correspondiente se hará pública.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.- (RÚBRICA).- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- (RÚBRICA).